



SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
NUEVE.

Es de su cargo tiene pendiente sobre el pago de los dros
 pertenecientes a la Real Hacienda de su casa y
 morada en la p^{ta} de la Villa. Vendio al Sr. Felipe
 de Medina, Teniente de la Real Audiencia de su cargo
 de Juntas de Carridades de mas. Las que se hanan mas por
 ellas y Carridades. a bien dore y seguir dicha demanda en dho
 Tribunal Superior, a que se llega lo dudoso de dicha demanda
 por no haberse resuelto en dho. Tribunal declarando dicha venta
 por efectuada, al tiempo que se hizo el con tras en dha
 partes, o al que se efectuare, la escrytura de venta en forma
 que hasta ahora no se ha practicado, llegandose a esto. cumpla
 se este presente año, el Copiam^{to} de dhas. Rentas, y de escrytura
 de dha. escrytura en el que se tiene a dho. Teniente, que
 go dranes en dhas. Rentas en dho. Tribunal de su cargo y no se
 perderia el Comunal de esta Villa, diuendose de tener pruen
 se que en dha. Venta se incluyeron, de tener bienes mue
 bles como dha. los quadros. Lo que se hallaron en dha
 casas al tiempo de la Venta, y sus efectos de tener que de
 pagar de dicho Alonso Garcia Ramal. Se le haga equidad
 lo que se ponga por conveniente para el pago de dichos dros.
 lo que se dio en Considera^{to} de la Villa para que se buelta
 de examinar lo que mas convenga, y para esta se p^{ta} en dho.
 dho. Teniente que en ella se p^{ta} en la Villa a donde queda
 Alonso Garcia, que se ponga de dichos dros. y Hacienda de la
 Venta de las que cada casa se vendio. En quenda

